

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	<p>CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table> <p>PÁGINA: 1 de 1</p>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. **23**
(12 AGO. 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5ª de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 34 artículo 87, numeral 8 literal A, del 22 de diciembre de 2011.

ORDENA:

Artículo 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura, para contratar "Servicios de apoyo a la gestión para proveer profesionales y especialistas en apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes en situación de discapacidad, vulnerabilidad, o con talentos excepcionales, de las instituciones educativas de municipios no certificados del Departamento de Antioquia", por la suma de: **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L (\$741.250.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-3010 (recursos SGP), con cargo a las vigencia fiscal 2015 la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2015: \$741.250.000

Artículo 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos la asignación necesaria para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

Artículo 3º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2014.

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 31 de julio de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 2 AGO. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 23. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO".

u-h

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación *Duno S. Barrera*

MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda *EB*



Despacho del Gobernador
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia